

## DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Número de fincas	Propietario	Nombre de la finca o paraje
1	Don Francisco Palma Franco .....	Haza de la Alcantarilla. Avenida de Puebla, 2.
2	Don José González Franco, viudo de Manuela Bejarano Lora. Arrendatario: Don Manuel Portillo Rodríguez	Avenida de Puebla, 4, y avenida Blanca Paloma, 1. Venta Pepe.
3	Don Bartolomé Hidalgo Criado .....	Avenida de Puebla, 6.
4	Arrendatario: Don Manuel García Pelayo Don Manuel Pineda Delgado .....	Avenida de Puebla, 8.
5	Arrendatario: Don Rogelio Asián Ortega Don Manuel Pineda Delgado .....	Avenida de Puebla, 10.
6	Arrendatario: Don Manuel Asián Lezquino Doña Josefa Galán Venegas .....	Avenida de Puebla, 12. Bar «El Gallo Azul».
7	Arrendatario: Don Lorenzo Mendoza Mendoza Don Antonio Jurado Rodríguez .....	Avenida de Puebla, 14. Nuestra Señora del Rocío.
8	Don José Garrido Romero .....	Avenida de Puebla, 16.
9	Don Manuel García Valle .....	Avenida de Puebla, 18.
10	Don Mateo Montesol Blanch .....	Avenida de Puebla, 20.
	Arrendatarios: Don Lorenzo Mendoza Mendoza y don Antonio Llano Lara	
11	Don Leopoldo Escacena Ossorno .....	Villa Asunción.
12	Señores herederos de don Blas Infante Pérez .....	El Chalet-Santa Alegría.
13	Ministerio de Obras Públicas. Jefatura Provincial de Carreteras. Sevilla .....	Camino local SE-661, de Coria del Río a Puebla del Río.
14	Ministerio de Obras Públicas. Octava Jefatura Regional de Transportes Terrestres de Sevilla y «Tranvías de Sevilla, S. A.»	Ferrocarril secundario. Tranvía Gelves-Puebla del Río.
15	Don Andrés Martínez de León .....	El Bajo-Cerro de la Mora.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19453

*ORDEN de 30 de julio de 1975 por la que se aprueba la fusión de las Fundaciones culturales privadas de León «Premio Sierra Pambley» y «Premio Sabucedo-Urquiza» con la Fundación del mismo carácter «Sierra Pambley».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que en León funcionan tres Fundaciones culturales privadas, con los nombres de «Sierra Pambley», «Premio Sierra Pambley» y «Premio Sabucedo-Urquiza», que actúan bajo la representación y dirección de un mismo Patronato, consistiendo los fines de las dos últimas en la concesión de premios a los alumnos de los Colegios de la Fundación «Sierra Pambley» que más se distinguen por su comportamiento y aplicación;

Resultando que el Patronato de dichas Fundaciones, en sesión celebrada en 5 de julio de 1974, adoptó el acuerdo de proponer al Protectorado, con objeto de reducir los gastos de administración, la fusión de las contabilidades de las Fundaciones «Premio Sierra Pambley» y «Premio Sabucedo-Urquiza» con la Fundación «Sierra Pambley», a efectos puramente contables, ya que la escasa cuantía del capital fundacional de las dos primeras Instituciones de 16.800 y 21.000 pesetas, respectivamente, aconsejaba simplificar refundiéndolo en uno solo el procedimiento de gestión económica y contable de las mismas, así como la liquidación de los presupuestos, los balances y las Memorias de actividades que anualmente deben presentar a este Departamento;

Resultando que la Secretaría General del Protectorado, en escrito de 22 de enero de 1975, puso de manifiesto al Patronato de las Fundaciones la imposibilidad de tramitar un expediente de fusión limitado a los aspectos contables y de gestión económica, por cuanto la nota característica de la fusión de Fundaciones es el nacimiento de una nueva y única personalidad jurídica o, como pudiera ocurrir en este caso, la subsistencia de una de las Fundaciones con desaparición a todos los efectos de las otras dos que en ella se integran;

Resultando que el Patronato de las citadas Instituciones, en su reunión de 20 de febrero de 1975, acordó por unanimidad aclarar:

Primero.—Que la finalidad que se persigue con la fusión es la integración de las dos Fundaciones indicadas en la «Sierra Pambley», a todos los efectos legales, desapareciendo aquellas como Entidades con personalidad jurídica propia.

Segundo.—Que los fines de la Fundación subsistente se ampliarán con los de las dos Fundaciones suprimidas, continuando destinándose las rentas de sus capitales a la concesión de premios a los alumnos de los Colegios de la Fundación «Sierra Pambley»;

Resultando que el expediente ha sido informado favorablemente, en 25 de abril de 1975, por la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en León; por la Asesoría Jurídica del mismo en 10 de mayo último, y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, en 3 de los corrientes;

Vistos los correspondientes antecedentes documentales, el Código Civil, el Reglamento de 21 de julio de 1972 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.6 del citado Reglamento, es de la competencia de este Ministerio aceptar la fusión de las Fundaciones culturales privadas, previo dictamen del Consejo de Estado, y que se han cumplido las formalidades y requisitos exigidos por el artículo 52 del citado Reglamento, en relación con el artículo 51 del mismo, por cuanto el acuerdo de fusión ha sido adoptado por el Patronato de las Fundaciones afectadas, siendo perfectamente válidas las razones de simplificación del procedimiento de gestión económica y contable que se alegan para justificar dicho acuerdo;

Considerando que la Fundación «Sierra Pambley», al comprometerse a cumplir el mismo objeto que tiene atribuido las dos Fundaciones que desaparecen, respeta íntegramente los fines previstos por los Fundadores, lo que hace innecesario, por otra parte, la presentación del estudio económico a que hace referencia el artículo 51.1 del citado Reglamento;

Considerando que en el expediente consta el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, exigido por el artículo 109.1 del Reglamento de 1972; el de la Asesoría Jurídica del Ministerio, preceptuado por el artículo 111 del mismo Reglamento, y el del Consejo de Estado, exigido por el artículo 103.6 de la misma disposición, todos ellos emitidos en sentido favorable a la fusión que se propone,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de conformidad con el Consejo de Estado en Comisión Permanente, y a propuesta del Servicio de Fundaciones Culturales Privadas, ha resuelto:

Primero.—Acordar la fusión de las Fundaciones «Premio Sierra Pambley» y «Premio Sabucedo-Urquiza» con la Fundación de la misma naturaleza «Sierra Pambley», todas ellas domiciliadas en León, con la obligación por parte de esta última de continuar cumpliendo los fines que tenían atribuidos las dos Fundaciones que se extinguen.

Segundo.—Que por el Patronato de la Fundación «Sierra Pambley» se proceda a poner a nombre de dicha Institución los valores que constituyen el capital de las dos Fundaciones en ella refundidas.

Tercero.—Que se proceda por el Protectorado a la inscripción en el Registro del acuerdo de fusión, dando de la presente resolución los traslados correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**19454** *ORDEN de 24 de julio de 1975 por la que se crea un perímetro de protección del manantial «Errota-Berri», del término municipal de Oyarzun (Guipúzcoa), «Sociedad Carbónica Santa Clara, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Don Ignacio Beristáin Castañeda, como Gerente de la «Sociedad Carbónica Santa Clara, S. A.», ha solicitado un perímetro de protección para proteger de posible contaminación el agua de su manantial «Errota-Berri», situado en el término municipal de Oyarzun (Guipúzcoa);

Visto el informe del Instituto Geológico y Minero de España, en el que, basado en un estudio hidrogeológico de la zona, propone el perímetro que considera adecuado;

Visto el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa, en el que se muestra de acuerdo con el perímetro propuesto por el antes citado Instituto;

Vistas las disposiciones legales sobre la materia dictadas en casos similares y fundamentalmente las reflejadas en la vigente Ley de Aguas de 13 de junio de 1879 y en el Decreto 3069/1972, de 26 de octubre, por el que se regulan las aguas de bebida envasadas;

Habida cuenta de que se precisa proteger el manantial para que el consumidor de estas aguas embotelladas tenga la garantía de su pureza,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Para protección del manantial «Errota-Berri» se procederá por la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa a efectuar la definitiva demarcación perimetral, con los límites que a continuación se reseñan:

- V.1: (punto de partida): Manantial «Errota-Berri».
- V.2: 260 metros en dirección N-45-W desde V.1.
- V.3: 550 metros en dirección E-W desde V.2.
- V.4: 590 metros en dirección N-S desde V.3.
- V.5: 590 metros en dirección W-E desde V.4.

Art. 2.º Dentro del mencionado perímetro de protección, los alumbramientos de aguas subterráneas se ajustarán a las siguientes condiciones:

Primera.—Para iniciar obras de cualquier índole, cuya finalidad sea la de alumbrar aguas subterráneas, será preciso obtener la autorización previa de la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a quien compete la inspección y vigilancia de las citadas obras.

Segunda.—Se prohíbe tanto profundizar los pozos existentes como aumentar su actual capacidad de extracción, sin autorización expresa de la Sección de Minas.

Tercera.—Será necesaria la autorización previa de la Sección de Minas para las instalaciones de elevación de aguas alumbradas por pozos y sondeos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

**19455** *ORDEN de 29 de julio de 1975 por la que se incluye a la Empresa «Integral, S. A.», en la Sección General del Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Integral, S. A.», en la Sección General de Empresas Consultoras y de Ingeniería.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 29 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

**19456** *ORDEN de 29 de julio de 1975 por la que se incluye a la Empresa «Arthur Young & Company, S. A.», en la Sección General del Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Arthur Young & Company» en la Sección General de Empresas Consultoras y de Ingeniería.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

**19457** *ORDEN de 29 de julio de 1975 por la que se incluye a la Empresa «Preysser, S. A.», en la Sección Especial, grupo B, del Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Preysser, S. A.», en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

**19458** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Montesinos, 5, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

### Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 91 de la línea Almendralejo-Torremegía.

Final: C. T. que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 2,060.

Tensión de servicio: 15 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 3 por 27,6 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Suspensión y cadenas.

### Estación transformadora

Emplazamiento. Finca «Taldaroba», término municipal de Torremegía.

Tipo: Intemperie

Potencia: 30 KVA.

Relación de transformación: 15.000/230/133.

Finalidad de la instalación: Suministro energía eléctrica a la finca «Taldaroba».

Presupuesto: 437.100 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 1.788/8.364.